



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 199/14

Sucre, 31 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 21 de fecha 21 de marzo de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-47, mediante CITE DESPACHO Nº 0240/14 de fecha 18 de marzo del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 18 de marzo de 2014, a horas 16:25 remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 28/2014 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Lic. Wilber Sánchez Grimaldos SUB-ALCALDE a.i. DEL DISTRITO No 3 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-3 Cite Nº 67/14 de 6 de febrero de 2014, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs.- 197.369,56 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 56/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN RPA - ANPE Nº 05/2014 de fecha 11 de febrero de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de febrero de 2014 a hrs. 16:56, con **CÓDIGO INTERNO 54/14**, número de confirmación: 1332601, **CUCE: 14-1101-00-446237-1-1**, (Primera Convocatoria) con **Precio Referencial de Bs.- 197.369,56 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 56/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 012/14 de 17 de febrero de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Lic. Rosemary Saygua de la Dirección de Contrataciones como **Administrativo**.
- Lic. Wilber Sánchez Sub Alcalde del Distrito 3 como **Solicitante**.
- Ing. Mario Loayza Tec. Designado como **Técnico**.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRECE (13) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 18 de febrero de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 18 de febrero de 2014 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de proyecto de "la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, a la EMPRESA UNIPERSONAL **"CONSTRUCTORA CONSULTORA LOBIPAN"**, legalmente representada por el **Sr. Iver López Maldonado**, con un costo de **Bs.- 173.495,14 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS** calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 044/14 de 25 de febrero de 2014, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, al proponente **Sr. Iver López Maldonado**, de la EMPRESA UNIPERSONAL **"CONSTRUCTORA CONSULTORA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LOBIPAN con un costo de **Bs.- 173.495,14 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS** calendario.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 21 de enero de 2014, con Prev. N° 00798, con Código SISIN 11010024200000, Categoría Programática 17 0066 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" **con total autorizado de Bs.- 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, con la necesidad y urgencia de mejorar las calles y avenidas de **NUESTRA CIUDAD**, se hizo la petición para el diseño del pavimento rígido del barrio El Progreso, es por tal motivo que se procedió a la inspección de la zona de emplazamiento, donde se realizara el mencionado pavimento, para mejorar la transitabilidad de los vehículos, la calidad de vida de las personas que residen en esta zona y dar mejor aspecto a nuestra ciudad.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 028/2014 de 12 de marzo de 2014** para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO" D-3**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fs. 1 al 3
➤ Ficha Ambiental de fs. 4 al 38
➤ Memoria de Cálculo a fs. 40
➤ Informe de Suelo de fs. 42 a 43
➤ Cronograma de Ejecución a fs. 45
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fs. 47 a 77
➤ Computo métrico de fs. 79 a 80
➤ Planos constructivos de fs. 82 a 90
➤ Cuadro de cotización a fs. 92
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fs. 94
➤ Certificado de derecho propietario de fs. 96 a 97
➤ Certificado de uso de suelo a fs. 100 a 101
➤ Acta de validación del proyecto a fs. 103
➤ Acta de inspección e identificación del lugar a fs. 105
➤ Resumen ejecutivo de fs. 117 a 119
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 114
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 124
➤ Documento Base de Contratación DBC de fs. 116 a 266
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 269
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 270
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 271 a 272
➤ Propuesta cronograma de ejecución de fs. 274 a 275
➤ Análisis de precio unitario de fs. 278 a 292
➤ Análisis presupuesto general a fs. 293
➤ Formulario de identificación del proponente de fs. 294 a 297
➤ Formulario de presentación de propuesta de fs. 298 a 299
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 300
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fs. 301 a 311
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fs. 312 a 313
➤ Resolución de Adjudicación de fs. 316 a 317
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 091/14 B a fs. 318
➤ Prosecución de tramite RPA-ANPE N° 091/14 A-2 a fs. 319



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 091/14 C a fs. 320

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 322
➤ Número de Identificación Tributaria de los proponentes a fs. 323
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 324
➤ Certificado (RUPE) N° 95676 de fs. 325 a 326
➤ Registro FUMDEMPRESA a fs. 327
➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 328
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fs. 329
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fs. 330

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación de Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8 de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art.1º.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 028/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOBIPAN - ASOCIADOS"** legalmente representada por el Sr. Iver López Maldonado, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO**" D-3, por un monto de **Bs.- 173.495,14 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 14/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y TRES (63) DÍAS** calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art.2º.-INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (Dirección de Medio Ambiente del G.A.M.S), RENCA INSTITUCIONAL N° 06256.

Art.3º.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Públicas, Sub alcaldía D-3.

- Art.4º.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.5º.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO EL PROGRESO**" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.7º.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.8º.-INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.9º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.10º.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No.- 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.11º.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.12º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

J. S. Romero Mostacedo
Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Prof. Arminda Conda Herrera Gonzales
Prof. Arminda Conda Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL